

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.819, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 20.848, folio 37 del libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo Casarabonela.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Nombre del usuario: Don Manuel Campos Rubio.
Término municipal: Pizarra (Málaga).
Caudal utilizado: Sin limitación.
Título del derecho: Notaría o Registro Civil del mismo. Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6862

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de las inscripciones 20.817 y 20.819.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones 20.817 y 20.819 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1969, número 293, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», de 13 de diciembre de 1969, número 286, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Berja, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 5 de febrero de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 8 de febrero de 1970, formula su propuesta, de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarlo personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados, de acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967:

Número de inscripción: 20.817, folio 54, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Grande de Adra.
Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
Nombre del usuario: Don Hipólito Finat y Carvajal.
Término municipal y provincia de la toma: Berja (Almería).
Caudal máximo concedido: 2.500 a 6.000 litros por segundo.
Salto bruto utilizado: 59,80 metros.
Título del derecho: Comisión Gubernativa de 24 de abril de 1901.

Observaciones: Inscripción definitiva.

Número de inscripción: 20.819 folio 54 libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Grande de Adra.
Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
Nombre del usuario: Don Hipólito Finat y Carvajal.
Término municipal y provincia de la toma: Berja (Almería).
Salto bruto utilizado: 59,80 metros.

Título del derecho: Concesión por Real Orden de 1 de julio de 1902.

Observaciones: Complementaria de la inscripción número 1 definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6863

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Magdalena Salellas Gratacós de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Ricardell, en término municipal de Viure (Gerona), con destino a usos domésticos y atenciones de ganado.

Doña Magdalena Salellas Gratacós ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Ricardell, en término municipal de Viure (Gerona), con destino a usos domésticos y atenciones de ganado, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Magdalena Salellas Gratacós autorización para elevar un volumen diario de agua de 6.000 litros, equivalente a un caudal continuo de 0,07 litros por segundo del subalveo del río Ricardell, con destino a usos domésticos, excepto bebida, y atenciones de ganado, en finca de su propiedad, situada en término municipal de Viure (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán ajustarse al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Palau Baquero, en Gerona, y enero de 1972, visado por el Colegio Oficial con la referencia 037264, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 38.761 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y quedar terminadas en el plazo de seis, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Se faculta a la concesionaria para elevar el volumen diario estipulado en jornadas restringidas, cuya extensión se fijará en el momento de autorizar la explotación del aprovechamiento, según los datos obtenidos sobre la capacidad de elevación de las instalaciones durante su reconocimiento final.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero e n quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y el resultado de los aforos realizados para determinar la capacidad elevadora de las instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La concesionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

10. Queda prohibido el vertido de escombros, así como el acopio de materiales o la instalación de medios auxiliares en el

cauce, que no sean absolutamente indispensables para las obras. El brocal del pozo no podrá sobresalir del nivel normal del terreno para que no interrumpa el libre curso de las aguas en avenidas. La concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por éstos u otros motivos quedando obligada a su indemnización.

11. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

12. El depósito constituido por el 1 por 100 de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto en su caso después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras del aprovechamiento sin la previa iniciación del expediente que corresponda ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6864

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villargordo, con prolongación a Torrequebradilla (V. 2.120.)

Don José Agudo Sánchez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villargordo, con prolongación a Torrequebradilla (V-2.120), en favor de don Juan Montijano Ureña, y esta Dirección General, en fecha 28 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público es cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.889 A.

6865

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Elche (Alicante) por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel de la línea de Alicante a Murcia, en Elche, Grupo III», que por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 23 y 24 del próximo mes de abril y hora de las diez de la mañana, para proceder, correlativamente, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Verdad» e «Información», de Alicante, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco J. Medina.—V.º B.º El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—2.632 E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de la finca	Propietario	Polígono	Parcela	Clase de finca
1	D. José Candela Navarro	73	76	Rústica.
2	D. José Candela Navarro	73	77	Rústica.
3	D. Manuel Candela Navarro	73	77	Rústica.
4	D. Manuel Candela Navarro	73	76	Rústica.
5	D.ª Carmen Sempere Sánchez	73	72-70	Rústica.
6	D.ª Carmen Sempere Sánchez	73	72-69	Rústica.
7	D. Manuel Blanco Agulló	73	21	Rústica.
8	D. Lisardo Quesada Verdú	73	68	Rústica.
9	D. Jaime Pomares Pérez	73	67	Rústica.
10	D. Francisco Boix Lizón	73	67	Rústica.
11	D. Antonio Quesada Sansano	73	66	Rústica.
12	D. José López Santo	73	32-20	Rústica.
13	D.ª Bienvenida Diaz Mendieta	11	65	Rústica.
14	D.ª Antonia Rocamora Vives	11	16-13	Rústica.
15	D.ª Margarita Agulló Sempere	11	64	Rústica.
16	D.ª Teresa Agulló Sempere	11	63	Rústica.
17	D.ª Margarita Agulló Sempere	11	15	Rústica.
18	D. Miguel García Carpena	11	14	Rústica.
19	D. Lorenzo Sempere Castaño	11	13	Rústica.
20	D. Angel Sempere Candela	11	6	Rústica.
21	D. Angel Sempere Candela	11	6	Rústica.
22	D. Rafael y don Jaime Brotons Boix	11	30	Rústica.
23	D. Rafael y don Jaime Brotons Boix	11	32	Rústica.
24	D. Felipe, don Salvador y don Andrés Navarro Castaño	11	31	Rústica.
25	Excelentísimo Ayuntamiento de Elche	11	33	Rústica.
26	D.ª Antonia, don José, don Ramón, don Lorenzo y doña Francisca Quiles Parreño	11	44	Rústica.
27	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	11	42	Rústica.
28	D. Santiago Fuentes Serrano	11	19	Rústica.
29	D. Santiago Fuentes Serrano	10	118-126	Rústica.
30	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	10	119-132	Rústica.
31	Excelentísimo señor Conde de Casa Rojas	10	125	Rústica.
32	«Plásticos Elche, S. A.»	—	36-61	Rústica.
33	«Plásticos Elche, S. A.»	—	37-32	Rústica.